

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	LEIDY PAOLA OCORO CORTES
Radicación:	76 001 400 300 22 2021 00005 00

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos legales exigidos y el título acompañado presta mérito ejecutivo, el Juzgado, al tenor de lo preceptuado por los Arts. 82, 89, 422 y 430 del C. G del P.,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE OCCIDENTE. y en contra de LEIDY PAOLA OCORO CORTES, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 59.204.865, por concepto del capital contenido en título valor objeto, pagare No 2N632846.
 - 1.1. Por los intereses corrientes, sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de julio de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2020
 - 1.2. Por los intereses moratorios, sobre la suma de dinero señalada en el numeral 1, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de noviembre de 2020, y hasta que se realice el pago total de la obligación.
2. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma y término del Art. 290 y ss del C. G. del P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto 860 de 2020., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.
3. Sobre Costas se resolverá oportunamente, suma de dinero que incluirá las agencias en derecho,
4. Finalmente, se reconoce personería a PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, quien actúa a través de la Dra. VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, quien se encuentra legitimada dentro del Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad.

NOTIFIQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ